

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**PONE TERMINO A CONVENIO DE USO  
SUSCRITO CON LA JUNTA DE VECINOS  
"ARQUITECTO O'HERENS"**

CONCHALI, 10 MAR 2020

DECRETO EXENTO N° 257

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Memorándum N° 111 de fecha 28.02.20 de la Dirección Asesoría Jurídica; Memorándum N°168-A de Dirección de Desarrollo Comunitario; Reglamento de Uso de Cancha de Pasto Sintético Sancionado por Decreto Exento. N°232 del 02.03.2016; Convenio de Uso Sancionado por Decreto Exento. N°462 y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

**PONESE término** al convenio de uso suscrito con la Junta de Vecinos "Arquitecto O'herens", sancionado mediante el Decreto Exento N° 462 de fecha 03 de mayo 2018, y Reglamento de uso de Cancha de Pasto Sintético sancionado por Decreto Exento N°232 del 02.03.2016 dándole el más completo y total finiquito respecto de las obligaciones que de él emanen.

Lo anteriormente expuesto, por transgredir el Art. N°3 del Convenio de Uso y por incumplimiento de los Art. N°5 y N°10 del Reglamento de usos de Canchas de pasto sintético de acuerdo a Memorándum N°111 de Asesoría Jurídica el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



**RVF/DBF/nme.**  
**TRANSCRITO A:**  
Control – Jurídico – Adm. Municipal - Alcaldía  
Organizaciones Comunitarias – DIDECO  
O.P.I.R. - Secretaría Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N°20.285/

*Handwritten mark*



**FECHA** : 28 de febrero del año 2020

**DE** : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

**A** : RENÉ DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE DE CONCHALÍ

**REFERENCIA** : Memorándum N° 168-A/2020

Junto con saludar, y atención a solicitud de pronunciamiento del DIDECO, respecto a factibilidad de proceder el término unilateral, del Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens sancionado por Decreto Exento N° 462 de fecha 03 de mayo del año 2018 y Reglamento de uso de Cancha de Pasto Sintético aprobado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, el cual forma parte integrante del Convenio, informo y propongo a usted lo siguiente:

**HECHOS:**

Con fecha 14 de agosto del año 2019, a través de la Oficina de Partes y Reclamos, ha ingresado carta de la Directiva Club Deportivo "Pequeños Gigantes" derivada a la Alcaldía, con copia a la Dideco y a Concejales, donde denuncia irregularidades en la Administración, respecto al uso y arriendo de la cancha de pasto sintético, ubicada en ubicado en pasaje Curicó altura del N° 1.133, de la comuna de Conchalí, correspondiente a la jurisdicción de la Unidad Vecinal N° 38, Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", las que se detallan a continuación:

1) Desde que la administración está a cargo de la Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", de la Unidad Vecinal N° 38, presidida por Don Mauricio Valverde, nunca se ha hermoseado el entorno, encontrándose a la fecha el cierre perimetral, arcos y pasto sintético en mal estado, paños despegados y hoyos en la cancha, adjunta fotografías donde se evidencia los dichos.

2) No se respeta el convenio de uso y su reglamento, siendo este recinto exclusivo para realizar y desarrollar actividades deportivas para los vecinos; y no para realizar actividades de otro tipo, tales como, "parque acuáticos con aproximadamente 20.000.- litros de agua, instalación de juegos inflables y camas elásticas". Adjunta fotografía de ello.

3) Esta cancha de pasto sintético es arrendada para Campeonato Liga, los días domingos 28 de julio y 04 de agosto del 2019 de 11:00 hrs., a las 19:00 hrs., a Club Deportivo Fiorentina, perteneciente a la comuna de Recoleta, esta decisión fue tomada por Don Mauricio Valverde, en su calidad de Presidente y Don Luis Barrera, como segundo Director, siendo ellos quienes realizan la recaudación por este concepto, omitiendo a la tesorera titular y vigente, adjunta fotocopia de ingresos.

Con fecha 23 de agosto, a través de la Oficina de Partes y Reclamos, ingresa carta de la Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", firmando Mauricio Valverde, como Presidente, Lucila Salinas, como 1ª Directora, Luis Barrera, como 2º Director y Gloria Gálvez como 3ª Directora, en respuesta a denuncia del CD "Pequeños Gigantes", por irregularidades en la Administración y uso de cancha de pasto sintético, realizando sus descargos respecto a las denuncias, para ello, adjunta presupuesto de empresa EASYGREEN, para reparación de cancha, presupuesto obra vendida bancas de fierro, fotografías de instalación de señaléticas con alusión a prohibiciones dentro del recinto deportivo, del entorno y de premiación de campeonato, dejando entre ver con lo dicho por escrito en su carta, que efectivamente no se está cumpliendo con el uso y horario de arrendamiento según convenio y reglamento de uso cancha de pasto sintético, comprometiéndose a realizar las reparaciones y mantención correspondiente.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, en razón de velar por el cumplimiento del Convenio de Uso y Reglamento de Uso Canchas de Pasto Sintético, entregado a organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, con fecha 18 de octubre del año 2019, envía carta certificada a todas las organizaciones que cuenta con la administración del uso de recinto deportivo con cancha de pasto sintético, solicitando **"enviar informe detallado del periodo enero a septiembre del año 2019, mencionado expresamente ingresos y recibidos por concepto de arriendo de la cancha de pasto sintética,... adjuntando para cada una de las acciones, medios de verificación"**, entre ellas la Junta de Vecino "Arquitecto O'Herens", dirigida al Sr. Mauricio Valverde, en su calidad de Presidente de la J.V.

Con fecha 05 de noviembre del año 2019, es recepcionada mediante Oficina de Partes y Reclamos, carta del Sr. Valverde y el Sr. Barrera, identificándose como Presidente y Tesorero (I) respectivamente de la Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", en ella, primero menciona, **NO** poder dar cumplimiento a la Rendición de Cuenta del periodo solicitado, es decir, de enero a septiembre del año 2019, en razón a renuncia de la Tesorera, Sra. Rossana Jiménez Rojas ante la Municipalidad a contar del 04 de octubre del año, aceptada por el Municipio, sin perjuicio de lo anterior adjunta planilla con detalle de ingreso y egreso por concepto de arriendo de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2019, informando además que **"a contar del mes de junio, nuestro dirigente señor Luis Barrera fue nombrado como tesorero interino, y son sus números que esta ocasión nos permitimos dar a conocer, no sin antes comprometernos a que una teniendo en nuestro poder los libros originales, podamos hacerle llegar el resto de la información"**.

Es importante señalar que el Sr. Barrera es nombrado como Tesorero Interino, aun cuando la Sra. Rossana Jiménez Rojas, se encuentra como Tesorera Titular de la J.V. "Arquitecto O'Herens".

En cuanto a la planilla de ingresos y egresos que se adjunta como rendición del periodo junio a septiembre del año 2019, se ha podido determinar que por concepto de arriendo de la cancha de pasto sintético ha ingresado un total de \$ 2.987.500. Dentro de los registro de egresos declarados en planilla se menciona: Mantención de jardín, poda de árboles, tierra, alambre, *bencina*, limpieza de recinto, *lápiz corrector*, *celular dirigente*, extracción de basura, *parafina estufa*, arreglo tasa de baño, reparación de puerta, *taxi a la municipalidad*, sopapo, tapa estanque, agua, fierro, palos, malla, barrido de cancha, *vidrio salón*, instalación de reja, *3 lienzos*, *corte de pasto parcial*,

- *utilices de limpieza, luz y agua de junio a agosto, plantas para jardín, imprenta talonarios, sin adjuntar medio de verificación de los gastos realizados.*

Es importante destacar que en los gastos incurridos en este periodo, por la JV., la gran mayoría **NO** se considera como mantenimiento y reparación del recinto deportivo, según lo que establece el convenio de uso y reglamento.

En el mes de octubre del año 2019, el Dideco recibe de parte del Gestor Territorial Barrio Vespucio Norte, informe donde expone que existen diversas problemáticas entre la Directiva, por las anomalías en la administración y el uso de la Cancha de Pasto Sintético, ubicado en Pasaje Curicó Altura del N° 1.133 de esta comuna, el que fue entregado con Permiso de Uso, a la Junta de Vecinos “**Arquitecto O’Herens**”, lo que se traduce en:

- Económicamente el ingreso que se percibe por el arriendo de la cancha, es bastante, y no se sabe el uso de ello, es decir se desconoce el destino real del dinero que ingresa por este concepto.
- El recinto deportivo se encuentra en mal estado, es decir en evidente estado de deterioro.
- El recinto deportivo está siendo arrendado en horarios y días que el convenio de uso y reglamento lo prohíbe, además de no mantenerse abierto a la comunidad (se adjunta reclamos de vecinos).

A mayor abundamiento, en sesión ordinaria de concejo, del día martes 26 de noviembre del año 2019, en punto **VARIOS**, interviene la Sra. Salome Figueroa, Dirigente de la Agrupación Social y Cultural de Mujeres “**Unidad y Bienestar**”, señalando que **“se está haciendo mal uso de la Sede Social de la Junta de Vecinos N° 38 que se están apoderándose de la Sede Social, de la cancha, creyéndose los dueños y que no le rinden cuenta a nadie, nadie los fiscaliza y hacen lo que quieren.....”**

#### **DERECHO:**

En razón al informe del Director de Dirección de Desarrollo Comunitario, y documentación a la vista, se evidencia un manifiesto incumpliendo por parte de la Junta de Vecinos “**Arquitecto O’Herens**”, a lo establecido en el Convenio de uso y su Reglamento que forma parte integrante del convenio en comento, en el siguiente sentido:

Incumplimiento al Convenio de Uso en el **Artículo 3º**, en sus letras:

**“a) Mantener el inmueble y la cancha abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión”**

**“b) Mantener el inmueble y la Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar”;** y

**“h); La Junta de Vecinos contará con los siguientes horarios y cobros:**

<b>USO GRATUITO</b>	<b>USO CON COBRO POR ARRIENDO</b>
<i>De lunes a domingo de 09:00 y hasta las 18:00 hrs.- Público general.-</i>	<i>De lunes a domingo de las 18:00 y hasta las 24:00 hrs, se realiza cobro de \$15.000 por hora.</i>

Incumplimiento en el Reglamento de Uso del **ARTÍCULO 5º**.  
**DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PERMISIONARIO**, en sus letras:

- “a) **Velar por el correcto uso y mantención del recinto, de conformidad con las Especificaciones técnicas de mantenimiento que le señala la Unidad técnica Municipal. Para el cumplimiento de esta obligación, la mencionada unidad técnica, elaborará un Plan Anual de Mantención, que garantice el buen estado y operatividad de las instalaciones, el cual podrá ser modificado unilateralmente por el municipio, cuando cambien las condiciones de uso y mantención.**” y
- “c) **Realizar las reparaciones y/o mantenciones necesarias que aseguren el correcto funcionamiento del recinto**”,
- “h) **Informe por escrito, mensualmente, al encargado municipal, acerca del funcionamiento de las instalaciones deportivas**”
- “i) **Rendir cuenta pública semestral a la comunidad, acerca del funcionamiento del recinto**”; y

**“EI ARTÍCULOS 10º: DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR ARRIENDO DE LA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO, donde establece que “El permisionario deberá destinar parte de los recursos recaudados por concepto de arriendo de las instalaciones deportivas, al pago de los servicios básicos, mantención del recinto, y mejoramiento del entorno”.**

En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección de Asesoría Jurídica, propone al Sr. Alcalde el término unilateral, al Convenio de Uso suscrito con la Junta de Vecinos “Arquitecto O’Herens”.

Saluda atentamente a Ud.

**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
ABOGADA  
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA**

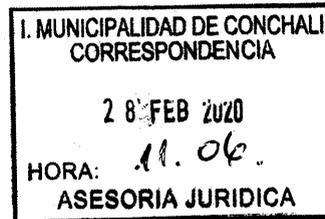
CMA/JEC.

Distribución:

- > Alcaldía
- > Dideco



Municipalidad de Conchalí  
DIDECO



MEMORANDUM N° 168-A /2020

FECHA : 27 FEB. 2020  
DE : FELIPE BENAVIDES BAÑADOS  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO  
A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DIRECCIÓN ASESORIA JURIDICA  
MATERIA : Solicita pronunciamiento sobre proceder al término unilateral a convenio de uso, aprobado en Decreto Exento 462 de fecha 03 de mayo del año 2018.

---

Junto con saludar; y en virtud a Decreto Exento 462 de fecha 03 de mayo del año 2018, que aprueba Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", sobre el inmueble ubicado en pasaje Curicó altura del N° 1.133, de la comuna de Conchalí, informo lo siguiente:

En virtud de velar con el cumplimiento del convenio de uso y Reglamento de Uso Canchas de Pasto Sintético, entregado a organizaciones de la comuna, esta Dirección procede a enviar con fecha 18 de octubre del año 2019, carta certificada dirigida a cada una de ellas, entre ellas la Junta de Vecino "Arquitecto O'Herens", siendo dirigida al Sr. Mauricio Valverde, en su calidad de Presidente de la JV, donde se solicita "***... enviar informe detallado del periodo enero a septiembre del año 2019, mencionado expresamente ingresos y recibidos por concepto de arriendo de la cancha de pasto sintética; y además de acciones realizadas en razón de dar cumplimiento a lo establecido en CAPITULO IV y ARTICULO 15º, antes expuesto, adjuntando para cada una de las funciones, medios de verificación, esta información debe ser ingresada al Municipio en un plazo no superior a 10 días hábiles contado desde la fecha de recepción***". Señalando además en ella, "***Es importante mencionar que él no cumplimientos de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del convenio, que aprueba el permiso de uso y el Reglamento que forma parte integrante del mismo, la***

**Municipalidad cuenta con la facultad de poner término unilateral del convenio en comento".**

Con fecha 05 de noviembre del año 2019, en Oficina de Partes y Reclamos, se recepciona carta de Don Mauricio Valverde y Don Luis Barrera, en su calidad de Presidente y Tesorero (I) respectivamente de la Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", en ella, nos menciona la renuncia de la Sra. Rossana Jiménez Rojas, a su cargo de Tesorera, ante la Municipalidad a contar del 04 de octubre del año 2019, siendo aceptada por el Municipio, en razón de ello, **NO** puede dar cumplimiento a la Rendición de Cuenta del periodo solicitado. En la misma carta, nos informa que en el intertanto y a contar del mes de junio del año 2019, es nombrado como Tesorero Interino a Don Luis Barrera, comprometiéndose a rendir una vez que tengan en su poder los libros de tesorería original, sumado a ello, lo siguiente **"Permítanos agregar que cuando nuestra situación dirigenal se regularice, podremos acceder a nuestra cuenta Bancaria y con ello efectuar mayores reparaciones al recinto deportivo"**.

No obstante, adjunta planilla con detalle de ingreso por concepto de arriendo y egreso de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año 2019, indicando que **"a contar del mes de junio, nuestro dirigente señor Luis Barrera fue nombrado como tesorero interino, y son sus números que esta ocasión nos permitimos dar a conocer, no sin antes comprometernos a que una teniendo en nuestro poder los libros originales, podamos hacerle llegar el resto de la información"**. Es importante señalar que el Sr. Barrea es nombrado como tesorero interino, aun cuando la Sra. Rossana Jiménez Rojas, se encuentra como Tesorera Titular de la J.V., lo que pone en manifiesta evidencia de irregularidades en la Administración y uso del recinto Deportivo.

Más aun, revisada la planilla adjunta enviada como rendición del periodo junio a septiembre del año 2019, se ha podido determinar que por concepto de arriendo de la cancha de pasto sintético ha ingresado un total de \$ 2.987.500.-

Dentro de los registro de egresos declarados en planilla se menciona: Mantención de jardín, poda de árboles, tierra, alambre, *bencina*, limpieza de recinto, *lápiz corrector*, *celular dirigente*, extracción de basura, *parafina estufa*, arreglo tasa de baño, reparación de puerta, *taxi a la municipalidad*, sopapo, tapa estanque, agua, fierro, palos, malla, barrido de cancha, *vidrio salón*, instalación de reja, *3 lienzos*, *corte de pasto parcial*, *utilices de limpieza*, luz y agua de junio a agosto, *plantas para jardín*, imprenta talonarios, no adjunta medio de verificación de los gastos realizados, considerando la información entregada por la J.V, los gastos incurridos en este periodo, la gran mayoría **NO** se considera como mantención y reparación del recinto deportivo, lo que manifiesta una evidente falta grave en la administración.

En el mes de enero, he recibido de parte del Gestor Territorial Barrio Vespucio Norte, informe de Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", donde expone:

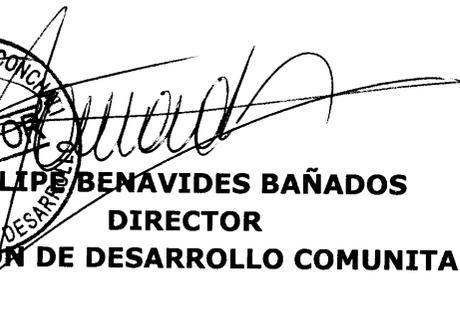
Que la Junta de Vecinos ha expuesto diversas problemáticas que les afecta, entre las que se encuentra la administración de las canchas de pasto sintético, el cual es su mayor conflicto, debido al ingreso que se percibe por concepto de arriendo, desconociendo el destino del mismo.

Existe una gran cantidad de reclamos, en relación al uso y la administración del recinto deportivo, lo que se adjunta.

En virtud a lo antes expuesto, solicito a su Dirección, se pronuncie respecto a si procede el término unilateral, al Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Arquitecto O'Herens", sancionado por Decreto Exento 462 de fecha 03 de mayo del año 2018.

De ser procedente el término unilateral del convenio en consulta, se solicita gestionar su tramitación.

Saluda atentamente a Ud.

  
**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
**DIRECTOR**  
**FELIPE BENAVIDES BAÑADOS**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

FBB/

Distribución:

- ALCALDIA
- OCCC
- Archivo

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA REGLAMENTO GENERAL  
DE USO DE CANCHAS DE PASTO SIN-  
TETICO.

CONCHALI, 02 MAR. 2016

DECRETO EXENTO N° 232/

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 43, del 03.02.16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que adjunta Reglamento, aprobado por el Concejo Municipal en sesión de fecha 21.01.16; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Reglamento General de Uso de Canchas de Patio Sintético, cuyo objetivo es regular en forma general el adecuado uso, mantención y administración de las instalaciones deportivas correspondientes a la Cancha de pasto sintética, cierre perimetral y luminarias LED y equipamiento (aseo, banderines y similares). Dicho Reglamento forma integrante del presente decreto, numerados de las hojas 01 al 08.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



~~DANIEL BASTIAS FARIAS~~  
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/sem.

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - DIDECO

Finanzas - TESMU - Jurídico - Org. Comunitarias

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20285/



RECIBI CONFORME  
Francisco Salazar  
[Signature]

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA  
JUNTA DE VECINOS "ARQUITECTO  
O'HERENS".-

CONCHALI, 03 MAY 2018

DECRETO EXENTO N° 462 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 232 del 02.03.16 que Aprueba el Reglamento General de Uso de Canchas de Pasto Sintético; Certificado de Vigencia; copia de la Resolución Exenta N° 262 del 19.01.18 del SERVIU Región Metropolitana; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 03 de Mayo del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "ARQUITECTO O'HERENS", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 385, de la Unidad Vecinal N° 38, representada por su presidente, don MAURICIO VALVERDE ELGUETA, cédula nacional de identidad N° 9.831.749-K, con domicilio en Pasaje Cerro Tololo N° 1120, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Conchalí cuenta con el Comodato del terreno correspondiente al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana (SERVIU), aprobado bajo la Resolución Exenta N° 262 de fecha 19 de enero del 2018, del inmueble ubicado en Pasaje Curicó Altura del N° 1.133 de la comuna de Conchalí, inscrito a fojas 6.118, N° 7.333 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969, con una superficie aproximadamente de 3.500 metros cuadrados.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "ARQUITECTO O'HERENS", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera del presente Convenio de Uso.

El permiso de uso por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales como son las reuniones, asambleas, etc.

**TERCERO:** La JUNTA DE VECINOS "ARQUITECTO O'HERENS", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble Municipal individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el inmueble y la cancha abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.



- b) Mantener el inmueble y la Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble y la cancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, y la cancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble y la cancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en Permiso de Uso.
- h) La Junta de Vecinos contará con los siguientes horarios y cobros:

USO GRATUITO	USO CON COBRO POR ARRIENDO
De lunes a domingo de 09:00 y hasta las 18:00 hrs.-Público general.-	De lunes a domingo de las 18:00 y hasta las 24:00 hrs, se realiza cobro de \$15.000 por hora.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

**QUINTO:** El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la JUNTA DE VECINOS "ARQUITECTO O 'HERENS" destina el terreno objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

**SEXTO:** La JUNTA DE VECINOS "ARQUITECTO O 'HERENS" deberá regirse por las clausulas establecidas en el Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético, aprobado a través de Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, que forma parte integrante del presente instrumento. Se hace presente, que en este acto se entrega a la Junta de Vecinos, copia simple del Reglamento individualizado precedentemente.

**SEPTIMO:** Don MAURICIO VALVERDE ELGUETA en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



**OCTAVO:** La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de don MAURICIO VALVERDE ELGUETA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la JUNTA DE VECINOS "ARQUITECTO O'HERENS" de la Unidad Vecinal N° 38, consta de certificado otorgado por Secretaria Municipal de fecha 05 de abril de 2018.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rene de la Vega Fuentes".

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



RVF/DEF/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Control- Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO

Organizaciones Comunitarias

Sr. Mauricio Valverde Elgueta, (Pasaje Cerro Tololo N° 1120, Conchalí.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./